



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1184

LA SERENA, 03 JUL 2018

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva del propietario; Informe N° 04-097, de fecha 7 de mayo de 2018; Ordinario N° 04-1992 del Director de Obras Municipales, de fecha 28 de junio de 2018; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.
- 2.- Que en el inmueble ubicado en Manzana D-3, Población Villorrio Altovalsol, de esta comuna, de propiedad de don Rodrigo Javier Berríos Caimanque, cédula nacional de identidad existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera revestida, de superficie aproximada de 30 mts.2, conformada por los recintos destinados a 2 dormitorios y living-comedor. Además existe una ampliación, construida en tabiquería, de superficie aproximada de 32.4 mts.2, conformada por los recintos destinados a cocina, dormitorio y baño.
- 3.- Que el radier se encuentra presumiblemente irregular, mientras que las tablas del revestimiento de piso se aprecian afectadas por las polillas, separadas, abiertas y torcidas, y las cerámicas del baño se aprecian desgastadas. Los muros interiores se encuentran afectados por las polillas y con poca estabilidad, debido al retiro de un tabique estructural. Las placas de masisa de su revestimiento se visualizan húmedas y afectadas por las polillas, mientras que las de internit se encuentran deformadas, abiertas y deterioradas por la humedad, y las cerámicas desgastados y con presencia de hongos por la humedad. Los muros exteriores se encuentran afectados por las polillas y con poca estabilidad, debido al retiro de un tabique estructural, lo que afecta considerablemente su capacidad de soporte. Su revestimiento, presenta las tablas de madera deterioradas, abiertas, afectadas por las polillas, separadas y torcidas, mientras que las placas de internit se encuentran en regular estado de conservación. La estructura de techumbre presenta su entablado deteriorado, abierto, separado, torcido y afectado por polillas, y las placas de internit en regular estado de conservación. Las planchas que conforman el cielo, se encuentran deformadas, por el retiro de un tabique estructural, separadas de la estructura de muro y afectadas por la humedad, mientras que las planchas de fibrocemento que conforman la cubierta de la estructura de techumbre, se encuentran presumiblemente con sueltas y corridas. Los marcos de madera de puertas y ventanas se encuentran muy apolillados, descuadrados, deformados y afectados por la humedad. La instalación eléctrica se encuentra canalizada en tubo corrugado, a la vista, obsoleta y fuera de la norma.
- 4.- Que la edificación referida, se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA D-3, POBLACIÓN VILLORRIO ALTOVALSOL, LA SERENA, en una superficie de 62.4 metros cuadrados, de propiedad de don Rodrigo Javier Berríos Caimanque, cédula nacional de identidad [redacted] por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

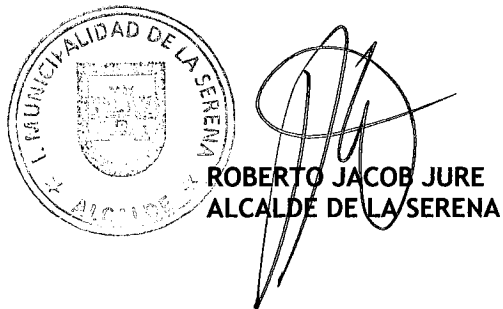
2.- SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- NOTIFIQUESE al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietario
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/RPP/DPC